



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 26 de noviembre de 2021
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2018/0218(COD)

14190/21
ADD 2

CODEC 1513
AGRI 571
AGRIFIN 143
AGRISTR 80
AGRILEG 250
AGRIORG 135
CADREFIN 455

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité Especial de Agricultura/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (**primera lectura**)

- Adopción del acto legislativo
- = Declaraciones

Declaración de Chequia, apoyada por Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Luxemburgo y los Países Bajos, sobre la simplificación de la nueva política agrícola común de la Unión Europea

Chequia, apoyada por Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Luxemburgo y los Países Bajos, subraya la importancia de la simplificación y la reducción de la burocracia en el marco de la nueva política agrícola común y su aplicación.

En el momento de la publicación de las propuestas legislativas de la nueva PAC, la Comisión Europea declaró que se simplificaría la nueva política. Se ha realizado un gran esfuerzo de simplificación en el proceso legislativo de adopción de los tres reglamentos básicos de la PAC, pero aún no se han creado el Derecho derivado de la UE ni las legislaciones nacionales.

En este contexto, si no es posible una simplificación sustancial, es importante asegurarse de que se eviten cargas administrativas innecesarias.

Por consiguiente, Chequia, Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, España Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Luxemburgo y los Países Bajos piden a la Comisión Europea que vele por que los requisitos del Derecho derivado se ajusten a los actos de base y no vayan en ningún caso más allá del acuerdo político y de la habilitación de la Comisión. Estos Estados miembros piden a la Comisión que mantenga el nivel de detalle de los actos delegados y de ejecución en un mínimo absoluto y que deje los detalles de la aplicación a los Estados miembros para que puedan adaptar la PAC a sus condiciones específicas en consonancia con el principio de subsidiariedad.

Declaración de Letonia sobre el paquete de reformas de la PAC posterior a 2020

Letonia apoya que, tras intensos debates, el paquete de reformas de la PAC posterior a 2020 entre en vigor en enero de 2022. Establecerá que los Estados miembros puedan introducir nuevas medidas de la PAC y que los agricultores puedan poner en práctica nuevos requisitos agrícolas, climáticos y medioambientales y otros requisitos sin más demora.

Sin embargo, recordamos que en la última fase de las negociaciones se incluyeron nuevos elementos y condiciones en los actos jurídicos o se modificaron significativamente sin que se debatiera en profundidad su aplicación práctica, a saber:

- **Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM):**

BCAM 1: debe resolverse el vacío jurídico y debe contemplarse la opción de establecer normas transitorias sobre el ajuste del año de referencia a fin de evitar penalizaciones injustas a los agricultores en 2023 por la conversión de pastos permanentes en tierras de cultivo desde 2018, cuando la conversión no se consideraba una infracción de las normas.

BCAM 7: la diversificación de cultivos será una alternativa de rotación de cultivos a nivel nacional. De lo contrario, una parte de las explotaciones de producción estará estrictamente limitada en sus opciones de producción.

- **el requisito de desviar el 10 % de la dotación de pagos directos para el pago redistributivo** reduce considerablemente la ayuda a la renta que podemos asignar a la competitividad de nuestros agricultores a través de los pagos directos. Mientras tanto, otros instrumentos, en particular en el 2.º pilar, buscan también apoyar a los pequeños y medianos agricultores.
- Hay que reconocer que, al imponer límites de financiación de la UE, **la reforma de la normativa de la PAC pierde la oportunidad de motivar a los pequeños agricultores para que se organicen en organizaciones de productores** y obtengan un mayor poder de mercado.

Se dedicarán importantes esfuerzos y recursos financieros de la PAC (25 % de los pagos directos y 35 % del presupuesto del desarrollo rural) al cumplimiento de los requisitos climáticos y medioambientales. Consideramos que el peso para los agricultores y productores de alimentos impuesto por **el reciente aumento de las ambiciones de la PAC no se corresponde con los medios financieros disponibles para la aplicación de la PAC**. Esto afectará especialmente a los Estados miembros con escasa financiación de la PAC y menos asignaciones financieras (desarrollo rural, programa escolar) y pondrá en peligro la consecución del objetivo principal de la PAC, a saber, la agricultura y la producción de alimentos.

Y es preciso reconocer que el objetivo de la reforma de la PAC, la simplificación, lamentablemente no se ha alcanzado y el nuevo modelo de aplicación aumenta aún más la carga administrativa para las administraciones y ha hecho que el nuevo enfoque sea más complejo.

No obstante, para avanzar en la reforma de la PAC **con un espíritu de compromiso, Letonia vota SÍ a las propuestas legislativas de la reforma de la PAC.**